

RESOLUCION N° 92.1.2-1.

14

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

Mediante Resolución N° ADM-92409 de 11 de agosto de 1992

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de julio de 1992 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DYNOL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor Mauro Dávalos Cortez en su calidad de Gerente General de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Héctor Molina, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 307 de 11 de junio de 1992;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 92-1-2-1-524 de 12 de agosto de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "DYNOL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS COMPAÑIA LIMITADA" por \$/.30'000.000,00 con lo que asciende a \$/.50'000.000,00 dividido en 50.000 participaciones de \$/.1.000,00 cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de marzo de 1987 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

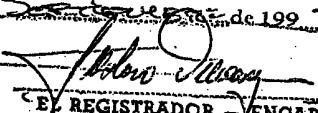
17 AGO 1992

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

LVV

"INGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS COMPAÑIA LIMITADA"

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1816 del Registro Mercantil tomo 123. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 7 de

Septiembre de 1992

E. REGISTRADOR - ENCARGADO

